

4-94-112
Ayunt.^o Court.^o de Madrid

1894.

Plaza Urbana.

D. Dionisio Lefevre res. edificación C.^e
de la Paloma n.^o 3, m.^o 109.



2784

Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.

Faint handwritten text in the middle of the page.

Faint handwritten text in the lower middle section of the page.



Lituia
N.º 7.º 36.º to

1854 - 22. Abril - L-101 - neg.º 7.º



Excelentísimo Señor Corregidor De esta muy
Noble Villa y Corte De Madrid.

Excmo Señor

D.º Dionisio Peferre vecino De esta Corte, a V.º E.º, espone que
ha comprado nuevamente en la Calle de la patrona el
solar designado con el n.º 3 manzana 109, con intencion
de edificar en el la fachada, al efecto.

A. V.º E.º, suplica se sirva mandar delinear por el
señor Arquitecto a quien corresponde el sitio en donde se
debea poner la fachada para en su consecuencia poder
presentar cuenta antes el diseño de ella

Dios guarde a V.º E.º Muchos años.

D.º Peferre

Madrid 10 De Mayo 1854.

Calle del Desengano n.º 10 al

Madrid 15 De Mayo de 1854.

Acuerdo General.

Para el Sr. Teniente de Alcalde del Distrito para que
se lea y disponer, que con citacion de uno de los hon
regidores de la Acuerda Municipal, del Arquitecto del
Cuartel, y del propietario reclamante, o quien le repre
sente, se verifique el caso de la forma de ordenas, in
formando del resultado por el mencionado Arquitecto
al Alcalde Corregidor.

C. de Quinto

Fris de la Seccion Gral del Excmo Ayunt.º
En cumplimiento del anterior acuerdo de V.º E.º se marca
de sobre el terreno la calificacion q.º debera observarse al
Ayuntamiento de Madrid

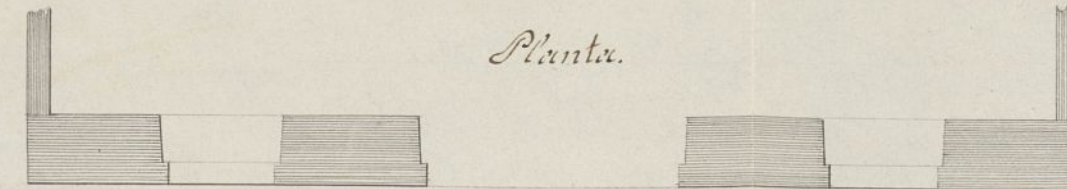
construir la fachada de la casa Calle de la Paloma n.º 3
nueva, con arreglo á lo que expresa el plano de dicha
calle, resultando de las operaciones hechas á este fin:
que dicha fachada debe situarse sobre la línea rec-
ta tirada de la medianería de la casa n.º 1 á la de la
izquierda de la n.º 21. y en este caso no variando el punto
de la izquierda pues que esta y debe estar con la línea
vieja de la primera casa, debe remeterse por la derecha
un octavo de pie, quedando el resalto que ahora tiene
en la medianería de la casa n.º 8 reducido á cinco dedos
de salida. En esta forma y siendo la línea de cuarenta
y tres pies y medio de longitud, se segregara al terreno
de la finca un pequeño triangulo que mide dos pies
cuadr. y $\frac{23}{32}$ de pie, que al precio de seis reales pie valen
la cantidad de diez y seis reales y once maravedís, la mis-
ma que debera abonar el Excmo. Ayuntamiento al dueño de la
finca. El que debera observar las reglas siguientes.

- 1.ª La altura de la nueva fachada no excedera de 48 p.ª siendo por lo
menos de 14 la de la planta baja tomados por el centro de aquella.
- 2.ª Que podra construirse piso bajo, primer, segundo y tercero sin levan-
tar boardillas vivideras.
- 3.ª En caso de que al intentado se combenga hacer piso sotaban-
co sera bajo las reglas siguientes: 1.ª Ser de fabrica de ladrillo
á los haues exteriores de la fachada: 2.ª tener nueve pies de
luz y no subir mas de seis sobre el imposton y 3.ª que la al-
tura total con inclusion de este piso y alero no ha de exceder
de los 48 p.ª indicados en la regla 1.ª y sin levantar sobre este
piso ninguna otra habitacion.
- 4.ª Que el interesado debera presentar á la aprobacion del Excmo
Ayuntamiento el plano de fachada firmado por el Arquitecto di-
rector, debiendo este sujetarse en un todo á lo prebenido en
las reglas anteriores, despues de obtenida la aprobacion competente.
Mas no obstante esto V. S. S. dispondran lo mas conveniente.

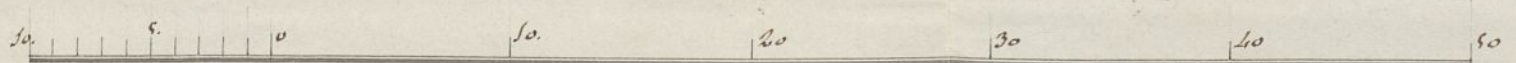
Madrid 29 de Marzo de 1854

Juan José Sanchez Pineda

Diseño de la fachada que piensa construir D.^o Dionisio Lefèvre
en la casa calle de la Paloma numero 3 nuevo de la manzana 109



Madrid 18 de Marzo de 1854.
Jose Luis Sanchez Pineda



me

*Quinto de la facultad de arquitectura
en el año de 1814*



En da on 23



Excelentísimo Señor Corregidor de esta M. N. villa y Corte de Madrid.

Excelentísimo Señor,

D^o Dionisio Lafere que vive calle del Desengano N^o 10 en esta Corte a V. E. expone que dueño de la casa de la calle de la paloma N^o 3 manzana N^o 109 desde pocos días a esta Corte, ha determinado de poner en ella un establecimiento industrial, que al efecto tiene que edificar en la misma una fachada de 45 pies de ancho con solamente pizo bajo y principal conforme consta del dibujo que tiene el honor de presentar adjunto a V. E. y considerando que en el dho se conforma a los reglamentos de policía urbana.

A. V. E. Suplica se sirva Considerarle la competente licencia lo mas pronto posible por ser el establecimiento que forma útil al pazzo y tener los materiales almacenados al efecto.

Madrid 23 de Mayo de 1854

Acunio grat.

Para con el plano.

que se acompaña, à impreso de la Municipal del Distrito previo el del Arquitecto del fomento. U. R. Calle Corregidor.

Madrid 18 de mayo 1854.

D^o Lafere

Quinto

Acta de la Sesión Municipal del Distrito de... Examinado el plano de fachada de la casa que se trata construir de nueva planta por cuenta de D. Dionisio Lafere en la Calle de la Paloma número 3 manzana 109

formado por D. Juan Don Sanjurjo Pinador, arquitecto por la Academia Nacional de San Fernando, lo halló arreglado a los principios del arte y acuerdos del Reino e Ayuntamiento, en esta abstracción no veo inconveniente en que D. S. L. se arriesgue a construir la lanterna

que se pide bajo las reglas siguientes

- 1.^a Que los muros sean de mampostería sobre terrazo firme con pedernal vivo y mureta de cal y arena de anchuras 4 pies de espesor hasta 2 pies más bajo del coronamiento de la Calle en donde retallándose medio pie de cada lado se hará el rosado general de canchales de tres pies de alto por lo menos y otros tres de grueso, resultando dos balaustradas de mampostería en el punto más elevado de la Calle y continuando estas a nivel hasta el extremo opuesto.
- 2.^a Que sobre el referido rosado y con su espesor requiera la fachada de fábrica de ladrillo y mureta de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica los demás pisos, con inclusión de los arcos de puertas y ventanas y sus paramentos los entrecamados ni muretas de madera retallándose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno a fin de que resulte a la altura del arrio del alero de 2 pies de espesor, el cual podrá ejecutarse a gusto del arquitecto director, formando una cornisa de piedra, de fábrica entrecamada o de madera descubierta sin mureta de un vuelo regular, colocando o formando sobre el mismo una canal general de plomo para reunir las aguas y dirigiéndolas a la Calle por medio de bajadas de plomo embecidas en los muros de fachada, o en la parte inferior de ellas en los nichos dados que forman los travessos sin mureta de su vuelo y procurando contribuir al ornato y decoración de la misma, debiendo desaguarse por encima de la arena.
- 3.^a Que el vuelo de los balcones del piso principal no exceda de 1 1/2 pies ni de uno los del 2.^o y 3.^o dados a unos y otros 3 y 2 de altura y al intervalo de los balaustrados 6 dedos, quedando recibidos las puestas en el grueso de la pared un pie y más de otro separadas de la cara de los bucos.
- 4.^a Que en las puertas no habrá batientes ni pedanales que sobresalgan

del filo de la fachada a fin de no entorpecer al tránsito público
5.^a Las puertas serán de tronco de piedra con quincalla de medio pie de espesor
y sin salida, situándose bajo la cornisa que corresponde con mortero
de cal y sin que puedan abrirse horizontalmente a los balcones
debiendo situarse entre las molduras de las puertas o a plomo de
los huecos

6.^a Se observará la fachada imitando un buen orden de construcción
permitiendo al ojo de un solo claro las puertas.

7.^a Quando el Arco Mayor o Mayor corregido encargando de la planta
buen aspecto de los edificios y de su seguridad, se dará cuando una
quintana disponer si se curarán o informen de su estado y
construcción, estando obligados además los dueños a dar aviso sin
tardar el recado de cantonera, cuando el piso principal, cuando
la fachada se halla coronada con el alero y por último después
de totalmente concluida la finca, con objeto de renovar si se
necesita en estado de alquilarse

8.^a En la construcción de andamios de la fachada se hará
7.^a que las almas sean de serenas colocadas en medio
de los huecos a un pie de las de los extremos que estarán
a la línea de los nuevos muros para que no resulten
interiores en la fábrica, siendo las puntas de madera
de a' 6 y los tablones de buena calidad sin nudos sal
sados, firmados por encima de ellos en el centro de
cada andamio, cuidando el arquitecto no se carguen
demasiado con los materiales, y para evitar, en lo posi
ble todo incidente desagradable se colocarán maderas
de a' 8 y de a' 10 entre las almas que servirán de alfileres
y barrandilla, elevándose de los tablones muy unidos, pues
guardando esta precaución mas particularmente en el

Notio donde se establece el jurante que se ejecutara con toda solidez, procurando el estado profesor que los andamios inferiores se ejecuten segun arte para evitar desgracias. Madrid 1.º de Abril de 1854

Alonso Martin

Mad. 8 de Abril 1854

Seuor Municipal del Distrito de la Latina

La Seuor no halla reparo en que en arte y lo á las reglas facultativas y previene el Arquitecto en la precedente informe se conceda al D. Dimas Lafebre la licencia q.ª solicita para la edificacion de su casa C.ª de la Latina n.º 9 m.º 109.

Gregorio de Lozano

Como Sr.

Compropongo la Seccion 1.ª de las obras con el estatuto de abolicion y reglas convalidadas por el Arquitecto Municipal del Distrito, lo someto á la deliberacion de V.ª S.ª en aprobacion ó lo que entienda por mas oportuno. Madrid 10 de Abril de 1854

Alonso Martin

C. Arona

Alonso Martin

Vocal

Alonso Martin

Alonso Martin

Alonso Martin

#722 5 de Setiembre 1854.
En Ayuntamiento Com.ª
Proposición para la licencia de obras en el-
posición separada de esta materia.

Alonso Martin

#722 10 de Abril 1854.
En Ayuntamiento Com.ª
Compropongo la Seccion 1.ª de las obras con el estatuto de abolicion y reglas convalidadas por el Arquitecto Municipal del Distrito, lo someto á la deliberacion de V.ª S.ª en aprobacion ó lo que entienda por mas oportuno. Madrid 10 de Abril de 1854

Alonso Martin

D. Cipriano

Reg. L.



Excmo Señor Alcalde Corregidor

D^{no} Dionisio Ferrer Vecino de esta Corte tiene el honor de recordar a V. E. que en 16 de marzo proximo pasado presento a V. E. una instancia acompañada del plano de la casa que se proponia de levantar en la calle de la paloma para plantificar en ella un establecimiento industrial, el Corregimto paso inmediatamente al arquitecto municipal del Distrito la orden de indicar la abinacion y le consta que en el acto lo efectuo; el 18 de abril consta a el que espone que su precitada instancia paso al ministerio de la Gobernacion y de alli en mayo siguiente a la Junta Consultiva de Policia Urbana.

Dece con ten
ortecedentes

A consecuencia de la Real orden de 10 de junio proximo pasado publicada en el Diario de Avisos de esta Corte del 26 acudio el que espone al Ex^{mo} Señor de la Serna presidente de la Junta precitada el 28 de junio proximo pasado rogando le tubiese la bondad mandar, (considerando su instancia del 16 de marzo ultimo en el caso de la octava regla de la Real Orden de junio proximo pasado) que el secretario de dicha Junta remitiese el plano de la dicha calle de la paloma con el proyecto de abinacion que proponia trayada de tinta de Carmin, asi como la solicitud del exponente su fecha 16 de marzo ultimo al ministerio de la Gobernacion, para que este lo vuelva a el Ayuntamiento para que pueda el exponente, lograr la licencia que desde tanto tiempo tiene pedida; el Excmo Señor de la Serna le contesto verbalmente que dicha instancia de fecha tan antigua debia haberse debuelta tiempo ha, en su consecuencia paso el exponente



ayuda con

Dos veces al Ayuntamiento sin haber podido encontrar adonde se halla su solicitud; y participa a V. E., que además de los graves perjuicios que le ocasiona esta falta de puntualidad en las oficinas por las cuales ha pasado su instancia, se halla en la necesidad de aquí a ocho días de despedir unos 20 obreros por no tener más que hacer en la dicha finca, cuando al contrario teniendo la licencia para levantar su fachada los podrá ocupar hasta fin de agosto próximo venidero; por lo tanto y ocasionando le perjuicios considerables de no poder poner en pie el establecimiento industrial por el cual edifica la precitada casa de la Calle de la paloma nº. 3. a V. E.

A. N. E. Supplica dar las ordenes competentes para que vuelva al Ayuntamiento su solicitud, del 16 de marzo último, con su correspondiente licencia para concluir de edificar dicha casa, es favor que espera de la rectitud y justificación de V. E. Madrid 5 de Julio de 1854.

D^{no} D. J. Berre

5

D. Cipriano M.^a Clemencia Viso del Excmo. A.
yuntamiento const. de esta M. H. Villa de

Certifico: que por acuerdo de S. E. de S. del
actual, se ha concedido licencia a D.
Dionisio Lefevre para que en un solar
de la calle de la Paloma n.º 3. mencionada 109.
pueda edificar una casa, sujetándose al
plano de fachada que ha presentado, en
tanto no se oponga a las bases generales
de construcción vigentes, respecto de la altura
total del edificio, la parcial de los
pisos y número de estos, en la inteligencia
de que dicha fachada de lo comprendido
entre estas señal X en el informe del Sr. Pe-
cador de 29. de Marzo último.

Igualmente ha acordado S. E. que en la
construcción de la expresada finca se ob-
serven las reglas siguientes.

1.ª... las siete del informe del Sr. Alcaide de
10 de Abril

2.ª... El referido Sr. Lefevre deberá dar aviso al
Arquitecto municipal del Cuartel situado
que sea del real de cantoneros, envasado el
piso principal, cuando la fachada de esta corona-
da con el alero y concluida que sea la fin-
ca, a fin de que como esta mandado la
reconozca y endique en cuatro periodos.

3.ª... Dicho Sr. Lefevre y el profesor que dirige

Ma

la obra seran responsables de cualquier
error que se cometa, segun lo dispuesto
en el bando de S. de Ser. del año pp.^o

sin dnos

Para que conste expedido la presen-
ta en Madrid a 7 de Ser. de 1884.

Al Sr. Contador
D. L. Depositario

7 de Ser. de 1884.

De ser. de S. del actual

El Excmo. Ayunt. ^{to} ~~cont.~~ ^{to} ~~cont.~~ ^{to} ~~cont.~~

concedido licencia a D. Dionisio Lafuente
para edificar en el n.º 3. de la calle
de la Paloma, manzana n.º 109; y depen-

Ma

do para tránsito publico 2. pies $\frac{23}{32}$ avos
de terrenos, tasados por el ^{to} ~~cont.~~ ^{to} ~~cont.~~ municipal

a seis reales vella pia; lo manifiesto
al. para que sean abonados ^{to} ~~cont.~~ ^{to} ~~cont.~~ al enter-
sado ~~de~~ los fondos ^{to} ~~cont.~~ ^{to} ~~cont.~~ municipales. D.

Excmo. Sr. Alc. cont. del juzg.º de l.º
D. L. S.

7 de Ser. de 1884.

El Excmo. Ayunt. ^{to} ~~cont.~~ ^{to} ~~cont.~~ en
sesion de S. del actual ha concedido

licencia a D. Dionisio Lafuente para
edificar en el n.º 3. de la calle
de la Paloma.

Ma

Lo participo al. l.º para su co-
nocim. ^{to} ~~cont.~~ ^{to} ~~cont.~~ y efectos correspond. D.